

EXPEDIENTE: 24/02-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996 de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO: RAFAEL INFANTE RUIZ

D.N.I.:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAL MATA, 3-10, B-A

LOCALIDAD: MÉRIDA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: UTILIZACIÓN DE FUEGO EN ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES, EN UNA ZONA DE EUCALIPTOS, JUNTO AL RÍO GUADIANA, PARA PREPARAR ALIMENTOS A LA BRASA.

SANCIÓN: 120,20 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado, se encuentra a su disposición en la Sección Provincial de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2002, sobre notificación de contestación sobre alegaciones presentadas por escrito por D^a Juana Hurtado Ortiz, D. Diego Barrera Martínez, D^a Josefa Moreno Prieto y D. Ángel Zambrano Lavado, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Torremejía o Calzada Romana”, término municipal de Almendralejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D^a Juana Hurtado Ortiz, D. Diego Barrera Martínez, D^a Josefa Moreno Prieto y D. Ángel Zambrano Lavado, al no ser posible practicar la notificación en su último domicilio conocido, la Resolución de Alegaciones presentadas, realizadas por escrito respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Torremejía o Calzada Romana”, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, que se transcribe en el Anexo.

Mérida, a 30 de octubre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

“De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, le notifico que las alegaciones presentadas, realizadas por escrito, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Torremejía o Calzada Romana”, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, una vez

estudiadas y a la vista de la documentación obrante en el expediente, no ha sido aceptada por los motivos que se citan a continuación y que se procede a contestar en el mismo orden de numeración de las alegaciones presentadas.

1.- Efectivamente el pasado día 25 de julio de 2002 se publicó la propuesta de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Torremejía o Calzada Romana”. D.O.E. n^o 86 de fecha 25 de julio de 2002.

2.- El día 15 de abril de 2002 se inició el procedimiento de las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria dándose por finalizadas el mismo día, según consta en el documento Anejo n^o 1 “ACTA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL DESLINDE” (Pag. 17) de la propuesta de deslinde. En ningún momento la representante de la Administración suspende el acto, sino que lo da por finalizado.

3.- La clasificación de la vía pecuaria está efectuada con anterioridad al acto de deslinde, en cumplimiento de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, según consta en el documento Anejo N^o 4.2 (Pag. 25) de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Torremejía o Calzada Romana”. O.M. de 24 de mayo de 1960 (B.O.E. n^o 132 de 2 de junio de 1960).

4.- Los puntos 4^o al 9^o son transcripciones literales de los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del D. 49/2000 de 8 de marzo, a los que no hay nada que objetar.

Conclusión: En vista de las consideraciones anteriores y según la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Torremejía o Calzada Romana” en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, se acuerda desestimar las alegaciones realizadas en su escrito. El Director General de Estructuras Agrarias, Antonio Vélez Sánchez. Mérida a 1 de octubre de 2002.”